



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 89/2014

FORMA A-54

**ACTOR: MUNICIPIO DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA,
ESTADO DE OAXACA**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a quince de diciembre de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

| Constancia | Registro |
|---|--------------|
| Oficio SGA/MAAS/1474/2016 del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Anexo: Voto particular formulado por el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, respecto a las sentencias dictadas por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, el catorce de marzo de dos mil dieciséis, en las controversias constitucionales 89/2014, 93/2014, 95/2014 y 98/2014, respectivamente. | Sin registro |

Documentales recibidas el trece de diciembre pasado en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a quince de diciembre de dos mil dieciséis

Visto el voto particular que formula el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, relativo a la sentencia de catorce de marzo de dos mil dieciséis, dictada en este asunto por el Pleno de este Alto Tribunal, con fundamento en el artículo 44¹, en relación con el 73² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se **ordena su notificación por oficio a las partes** y su publicación en los correspondientes medios de comunicación oficiales. Por otro lado, remítase copia certificada del oficio de cuenta y del citado voto a las controversias constitucionales 93/2014, 95/2014 y 98/2014, respectivamente, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

MTF/EGM 11

¹ Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen [...]
² Artículo 73. Las sentencias se registrarán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.